

LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE JOHNSTON

Servicios Especiales

Normas y Guía de Publicación

2013

Lenguaje obtenido del OSEP formulario publicado en un memo a los directores estatal de fecha 11 de Junio, 2013

PADRES/GUARDIAN

Notificación por escrito con respecto al uso de beneficios públicos o seguros

Pregunta (P). ¿Por qué estoy recibiendo esta notificación?

Respuesta (Res.): Usted recibe esta notificación por escrito para darle la información acerca de sus derechos y protecciones en la parte B de la Ley de Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA), de modo que usted pueda tomar una decisión informada acerca de si deben dar su consentimiento por escrito para que el distrito escolar use los beneficios públicos suyos o de sus hijos para pagar educación especial y servicios relacionados que su distrito escolar está obligado a proveer sin costo bajo IDEA. Primero le daremos información básica acerca IDEA.

P. ¿Qué significa la Parte B de IDEA?

Res.:

Parte B de IDEA es la ley federal que establece la asistencia a los Estados y distritos escolares en la creación de una educación pública gratuita y apropiada, que incluye la educación especial y servicios relacionados, a disposición de los niños con discapacidades en el ambiente menos restrictivo. Si su hijo ha sido evaluado y encontrado elegible para servicios bajo IDEA, porque él o ella tiene una discapacidad y necesita educación especial y servicios relacionados, el distrito escolar debe desarrollar un programa de educación individualizada (PEI) para su hijo. Su distrito escolar debe proveer la educación especial y servicios relacionados incluidos en el PEI de su hijo sin costo para usted o su hijo.

Los fondos de IDEA pagan una parte de la educación especial de su hijo y los servicios relacionados. Los fondos provenientes de un programa de beneficios públicos o de seguros (por ejemplo, los fondos de Medicaid) también pueden ser utilizados por el distrito escolar para ayudar a pagar la educación especial y servicios relacionados, pero sólo si usted decide dar su consentimiento, como se explica a continuación. Además, el distrito escolar no puede acceder a los beneficios o seguros suyos o de sus hijos si resultaría en un costo para usted, tales como una disminución de sus beneficios o un aumento de sus primas. Estas disposiciones "sin costo" se explican a continuación.

Antes de que su distrito escolar puede pedirle que provea su consentimiento para acceder a los beneficios públicos o seguro suyo o de su hijo por primera vez, debe proveer esta notificación de los derechos y las protecciones disponibles para usted bajo la ley IDEA. Esta notificación tiene por objeto ayudar a entender estos derechos y protecciones, incluyendo el tipo de consentimiento que el distrito escolar le pedirá que de. Si usted elige no dar su consentimiento, o después decide retirar su consentimiento a su distrito escolar tiene una responsabilidad continua para asegurar que su niño se le provea toda la educación especial requerida y servicios relacionados bajo la ley IDEA sin costo alguno para usted o su hijo.

P. ¿Cuáles son los requisitos de notificación que debo recibir?

Res.: Requisitos de Notificación 34 CFR § 300,154 (d) (2) (v)

Tal como se ha explicado anteriormente usted está recibiendo esta notificación porque IDEA requiere que sea informado de sus derechos y protecciones que su distrito escolar propone cuando utilicen beneficios públicos o seguros suyos o de su hijo para pagar por la educación especial y servicios relacionados. La siguiente sección explica cuándo debe recibir esta notificación y la información que se debe incluir en la notificación.

P. ¿Cuándo debo ser notificado?

Res.: Usted debe recibir esta notificación:

- Antes de que su distrito escolar propone utilizar beneficios públicos o seguro suyo o de su hijo por primera vez y antes de obtener su consentimiento para utilizar esos beneficios o seguros por primera vez (el requisito de consentimiento se describe a continuación) y
- Posteriormente cada año.

P. ¿Qué debe incluir la notificación?

Res.: La notificación debe incluir la siguiente información:

Esta notificación debe ser:

- Escrita
- En un lenguaje comprensible para el público en general; y

LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE JOHNSTON

Servicios Especiales

- En su idioma nativo o en otro modo de comunicación que usted utilice, a menos que claramente no sea factible hacerlo.

Contenido de la Notificación 34 CFR § 300,154 (d) (2) (v) (A) - (D)

Esta notificación le explicará: 1) el consentimiento de que su distrito escolar deba obtener de usted antes de que pueda utilizar los beneficios públicos o seguro suyo o de su hijo, por primera vez; 2) IDEA "ninguna disposición de costo" provisión que se aplican a su distrito escolar si trata de utilizar beneficios públicos o seguros suyo o de su hijo; 3) su derecho a retirar su consentimiento para la divulgación de información de identificación personal de su hijo de beneficios públicos de su Estado o la agencia de programa de seguro en cualquier momento el derecho; 4) su distrito escolar continua la responsabilidad asegurarse de que su hijo sea provisto con toda la educación especial y los servicios relacionados necesarios sin costo ninguno para usted o su hijo, incluso si usted retira su consentimiento o se niega a dar su consentimiento.

P. ¿Es mi consentimiento necesario?

Res.: Sí. Consentimiento de los padres 34 CFR § 300,154 (d)(2)(iv)(A) - (B)

** Si el distrito escolar no ha tenido acceso a los beneficios públicos o de seguros en el pasado para pagar por los servicios que se requieren para proveer a su hijo bajo IDEA sin costo ninguno para usted o su hijo, todos los requisitos de consentimiento de los padres que se describen a continuación se aplican.

Antes de que el distrito escolar pueda utilizar los beneficios públicos o seguros suyo o de su hijo por primera vez para pagar por la educación especial y servicios relacionados bajo IDEA, se debe obtener su consentimiento firmado y con fecha escrita. En general, el distrito escolar le proveerá un formulario de consentimiento para que firme y feche. Tenga en cuenta que su distrito escolar sólo está obligado a obtener su consentimiento una vez.

P. ¿A qué estoy dando mi consentimiento.

Res.: Usted esta dando consentimiento a los diferentes provisiones, que se describen en dos partes.

Parte UNO

1. Consentimiento para revelar información personal identificable de su hijo a la Agencia Estatal responsable de la Administración de Beneficios Públicos o Programa de Seguros

Bajo la ley Federal, Ley de Derechos Educativos de la Familia y la privacidad (FERPA) y la confidencialidad de la información en IDEA, su distrito escolar está obligado a obtener su consentimiento por escrito antes de divulgar información personal identificable (como el nombre de su hijo, dirección, número de seguro social, número de estudiante, PIE, o los resultados de la evaluación) de los registros de educación de su hijo a un grupo distinto de su distrito escolar, con algunas excepciones. En esta situación, su distrito escolar está obligado a obtener su consentimiento antes de divulgar información personal identificable para fines de facturación de la agencia en su estado que administra los beneficios públicos o programa de seguros. El consentimiento debe especificar la información personal identificable que su distrito escolar puede revelar (por ejemplo, registros o información acerca de los servicios que se pueden proveer a su hijo), el objetivo de la divulgación (por ejemplo, la facturación de educación especial y servicios relacionados), y la agencia a la cual su distrito escolar puede revelar la información (por ejemplo, el Medicaid u otras agencias en su estado que administran los beneficios públicos o programa de seguros).

Parte DOS

2. Declaración para acceder a beneficios públicos o seguros

El consentimiento debe incluir una declaración en la que se especifique que usted entiende y está de acuerdo con que el distrito escolar puede utilizar beneficios públicos y seguros suyos o de su hijo para pagar los servicios en 34 CFR parte 300, que son educación especial y servicios relacionados bajo IDEA.

Las dos partes de este requisito de consentimiento se aplican para que el distrito escolar sea responsable de proveer servicios a su hijo bajo IDEA. Si su hijo se cambia a una nueva escuela dentro del mismo distrito escolar, no sería necesaria que Ud. provee un nuevo consentimiento debido a que el mismo distrito escolar todavía es responsable de darle servicios a sus hijo bajo IDEA. Pero si usted inscribe a su hijo en una escuela nueva en un nuevo distrito escolar, el nuevo distrito escolar que se encarga de servir a su hijo bajo IDEA debe obtener una nueva autorización de usted antes de que puedan cobrar la factura de prestaciones públicas o del programa de seguros por primera vez. El consentimiento que le provee al nuevo distrito escolar de su hijo debe incluir ambas partes del consentimiento como se ha descrito anteriormente.

P. ¿Es permitido dar consentimiento por vía electrónica?

LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE JOHNSTON

Servicios Especiales

Res. Sí, consentimiento vía electrónica también está permitido. (34 CFR § 99,30 (d) Como se señaló anteriormente, el consentimiento debe ser escrito, fechado y firmado. Generalmente habrá un formulario de papel para que llene, , puede dar su consentimiento por escrito en un formulario electrónico, si su presentación se identifica autentica como la persona que da el consentimiento, incluye una firma electrónica y la fecha, y su sumisión indica que usted aprueba la información contenida en el consentimiento.

P. ¿Qué pasa si ya he dado consentimiento en el pasado?

Res. Si ha a dado su consentimiento en el pasado a su distrito escolar para acceder las prestaciones públicas o seguros suyos o de su hijo para pagar educación especial y servicios relacionados bajo IDEA, el distrito escolar no está obligado a obtener un nuevo consentimiento suyo si las dos siguientes condiciones existen:

1. No hay cambio en cualquiera de las siguientes: - el tipo de los servicios que son previstos para su hijo (por ejemplo, terapia física o terapia del lenguaje); la cantidad de servicios que son previstos para su hijo (por ejemplo, horas por semana durante el año escolar); o el costo de los servicios (es decir, la cantidad cargada a los beneficios públicos o programa de seguros); y

2. Su distrito escolar tiene en sus archivos el consentimiento que ya dio previamente. Este consentimiento previo debe cumplir con los requisitos que estaban en efecto bajo los reglamentos de IDEA anteriores, y su distrito escolar sabrá qué requisitos aplican bajo la reglamentación previa. Un ejemplo de un consentimiento previo por distrito escolar puede estar en su archivo en un formulario de consentimiento de los padres que le dio directamente a otra agencia, como la agencia Estatal de Rhode Island responsable de Medicaid (Departamento de Servicios Humanos).

Incluso si el distrito escolar no está obligado a obtener una nueva autorización de usted, el distrito escolar debe proveerle esta notificación antes de que pueda continuar a cobrar beneficios públicos o al programa de seguros suyo o de su hijo para pagar la educación especial y servicios relacionados bajo IDEA.

Si el distrito escolar ya tiene en sus archivos el consentimiento para utilizar beneficios públicos o seguros suyo o de sus hijos para pagar educación especial y servicios relacionados bajo IDEA, el distrito escolar debe solicitar que le den un nuevo consentimiento cuando hay un cambio en cualquiera de los siguientes: el tipo (por ejemplo, la fisioterapia o terapia del lenguaje), la cantidad (por ejemplo, horas a la semana durante el año escolar), o el costo de los servicios (es decir, la cantidad cargada a los beneficios públicos o programa de seguros).

Si cualquiera de estos cambios ocurren, su distrito escolar debe obtener de usted por solo una vez un consentimiento, especificando que usted entiende y acepta que su distrito escolar puede acceder a beneficios públicos o seguros suyos o de sus hijos para pagar la educación especial y servicios relacionados bajo IDEA. Antes de darle a su distrito escolar el consentimiento por solo una vez, el distrito escolar debe proveerle esta notificación. Una vez que Ud. provee esta autorización, no tendrá que darle un consentimiento adicional a su distrito escolar con el fin de que pueda acceder a beneficios públicos o seguro suyos o de su hijo si es que cambiaran los servicios en el futuro. Sin embargo el distrito escolar debe continuar dándole esta notificación anual.

P. ¿Hay algún costo ?

Res. NO (Sin gastos 34 CFR § 300,154 (d)(2)(i) - (iii)) "Sin costo ninguno" de IDEA, garantía protección para el uso de beneficios públicos o seguros de la siguiente manera:

1. Su distrito escolar no tiene que requerir que se registre en, o se inscriba en beneficios públicos o programas de seguros para que su hijo reciba FAPE. Esto significa que el distrito escolar no pueden hacer su inscripción en un programa de beneficios públicos o programa de seguros una condición para darle servicios que se requieren proveer a su hijo bajo IDEA sin cargo ninguno para usted o para su hijo.

2. Su distrito escolar no puede requerir que usted pague un gasto de bolsillo, tales como el pago de una cantidad deducible o co-pago por la presentación de una reclamación por servicios que su distrito escolar se requiere dar a su hijo sin costo ninguno. Por ejemplo, si el PEI de su niño incluye terapia del lenguaje y su seguro requiere un co-pago de \$25 pago por una sesión, Ud. no puede ser cargado los \$25. Su distrito escolar tendría que pagar el costo de su co-pago o deducible para poder facturar a los beneficios públicos o programa de seguro suyo o de su hijo por un servicio en particular.

3. Su distrito escolar no puede utilizar beneficios públicos o seguros suyos o de su hijo si usando esos beneficios o seguros causan:
A. Disminuir su cobertura vitalicia disponible o cualquier otro beneficio de seguros, tales como una disminución en el número permitido por su plan de sesiones de fisioterapia disponibles para su hijo o una disminución en el número permisible de su plan de sesiones para los servicios de salud mental;
B. Causa que usted paga por servicios que de otra manera estarían cubiertos por los beneficios públicos o programa de seguro porque su hijo también requiere los servicios fuera del tiempo que su hijo está en la escuela.

LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE JOHNSTON

Servicios Especiales

C. Aumentar su prima o dar lugar a la cancelación de sus beneficios públicos o de seguros; o
D. Hacer que usted corra el riesgo de la pérdida de hogar y las exenciones basadas en la comunidad suyo o de su hijo que se basan en el total de los gastos relacionados con la salud.

R. ¿Puedo retirar mi consentimiento?

Res. A Ud. se le permite retirar su consentimiento. Revocación de Consentimiento 34 CFR § 300,154 (d) (2) (v) (C)

Si da su consentimiento para que su distrito escolar pueda revelar información de identificación personal de su hijo a la agencia estatal que se encarga de la administración de sus beneficios públicos o programa de seguro de [inserte el nombre de la agencia], usted tiene el derecho bajo 34 CFR parte 99 (regulaciones de FERPA) y 34 CFR parte 300 (regulaciones de IDEA) para retirar dicho consentimiento en cualquier momento.

Si usted no desea que su distrito escolar continúe a cobrar beneficios públicos o seguros suyos o de su hijo para la educación especial y servicios relacionados bajo IDEA, usted tendría que retirar su consentimiento a su distrito escolar para la divulgación de información de identificación personal de su hijo a la agencia en su estado que es responsable de administrar el programa. Las regulaciones de FERPA y IDEA, sin embargo, no contienen los procedimientos para la revocación del consentimiento para la divulgación de información de identificación personal de su hijo. Si usted desea retirar su consentimiento, usted debe preguntar a su distrito escolar lo procedimientos que tendría que seguir. Por ejemplo, el distrito escolar puede pedirle que envíe su solicitud de retiro por escrito.

P. ¿Qué sucede si me niego a dar mi consentimiento o si retiro mi consentimiento?

Res. Lo que el distrito escolar debe hacer si usted retira su consentimiento o se niega a dar su consentimiento
34 CFR § 300,154 (d) (2) (v) (D)

Por último, sin su consentimiento, el distrito escolar no puede cobrar los beneficios públicos o de seguros suyos o de su hijo para pagar por educación especial y servicios relacionados que son necesarios para proveer al niño bajo IDEA sin cargo ninguno para usted o su hijo. Si usted retira su consentimiento o se niega a prestar su consentimiento en virtud de la FERPA y los reglamentos de IDEA, el distrito escolar no puede usar su revocación de consentimiento para revelar información personal identificable de su hijo a un beneficio público o programa de seguros para negar al niño la educación especial y servicios relacionados que él o ella tiene derecho a recibir bajo IDEA. Por lo tanto, si usted se niega a dar su consentimiento o retira su consentimiento, el distrito escolar tiene la responsabilidad de seguir asegurándose de que su hijo reciba todos los servicios necesarios para recibir una educación adecuada sin ningún cargo para usted o su hijo, sin embargo, el costo será pagado por su ciudad y/o estado.

Esperamos que esta información le resulte útil para tomar una decisión informada en cuanto a permitir que su distrito escolar utilice beneficios públicos o seguros suyos o de su hijo para pagar por la educación especial y servicios relacionados bajo IDEA.

Información de Contacto: Para obtener más información y documentación orientativa sobre los requisitos para el uso de beneficios públicos o seguros para pagar educación especial y servicios relacionados vea: <http://www2.ed.gov/policy/speced/reg/idea/part-b/part-b-parental-consent.html>.

O contacte _____ al (401) _____